

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE ENERO DEL 2020. NUM. 35,156

Sección A

Junta Directiva Fondo de Previsión Social de los Notarios

ACUERDO No. 001-2020

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No.11 inciso a) del Reglamento del Fondo de Previsión Social de los Notarios es potestad de la Junta Directiva del Fondo de los Notarios, la aprobación de los Reglamentos y sus reformas.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General Ordinaria de la Unión de Notarios de Honduras celebrada el dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019) recomendó a la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social de los Notarios que previo estudio técnico actuarial, apruebe reducir el requisito de edad de 65 a 60 años para el otorgamiento del Beneficio de Sobrevivencia a los Notario, manteniéndose los demás requisitos establecidos en el Reglamento, asimismo que sea el Fondo de Previsión quien de conformidad al dictamen actuarial determine si la reducción debe hacerse de una vez o progresivamente, de acuerdo a los recursos que se vayan generando.

CONSIDERANDO: Que el estudio técnico actuarial del Fondo de Previsión Social de los Notarios con cifras al mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) estima que es factible reducir la edad para el otorgamiento del Beneficio de Sobrevivencia, sin poner en riesgo las reservas actuariales del Fondo para el otorgamiento de las prestaciones y pensiones sociales del mismo.

POR TANTO

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar los artículos 37 y 59 del Reglamento del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS NOTARIOS así:

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

JUNTA DIRECTIVA FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS NOTARIOS

Acuerdo número 001-2020

A. 1-2

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
Resolución número 478-2019

A. 2-8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Dispensable para su comodidad

Artículo 37.- Cuando el Afiliado alcanzare la edad mínima de sesenta (60) años y acredite tener más de diez (10) años de haber obtenido el Exequátur que lo habilita como notario, y se encuentre inscrito en la Unión de Notarios de Honduras, se le entregará la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00)**, en concepto de Beneficio de Sobrevivencia.

Artículo 59.- En relación al Beneficio de Sobrevivencia, éste se pagará a los afiliados, de la siguiente manera:

a) A los Notarios inscritos el dos (2) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad y reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 37 del presente Reglamento, se les hará efectivo el beneficio en el mismo año de sus cumpleaños, previa solicitud presentada al Fondo, en la fecha que establezca su Junta Directiva y en atención a la capacidad financiera del Fondo.

b) A partir del primero de abril del año dos mil diecinueve (2019) y de acuerdo a la capacidad financiera del Fondo se iniciará el pago del Beneficio

de Sobrevivencia en forma descendente de edad de los Notarios que se inscribieron en la Unión de Notarios de Honduras después del dos (2) de Noviembre del dos mil dieciséis (2016) hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 37 de este Reglamento.

c) A los Notarios después de la entrada en vigencia de este Reglamento que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37 de este Reglamento, se les hará efectivo el Beneficio de acuerdo a la Resolución de la Junta Directiva del Fondo y la capacidad financiera del mismo.

d) A los Notarios que a partir del año dos mil veinte (2020) cumplieran la edad de 60, 61, 62, 63, 64 y 65 años, el Beneficio de Sobrevivencia se les pagará en forma diferida en el año 2020 retrospectivamente de mayor a menor edad.

SEGUNDO: Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veinte (2020) y las mismas deberán ser publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

JOSÉ RAMÓN CÁLIX FIGUEROA
PRESIDENTE

MARÍA IRMA LAGOS DONAIRE
VOCAL I

MANUEL ENRIQUE ALVARADO CASCO
VOCAL II

MARÍA ELENA MATUTE CRUZ
TESORERA

BARBARA GUADALUPE LÓPEZ FÚNEZ
SECRETARIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, certifica la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 478-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, doce de marzo del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo **No. PJ-09012019-14** por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA**, con domicilio en el municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, contraído a solicitar

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-1572

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL